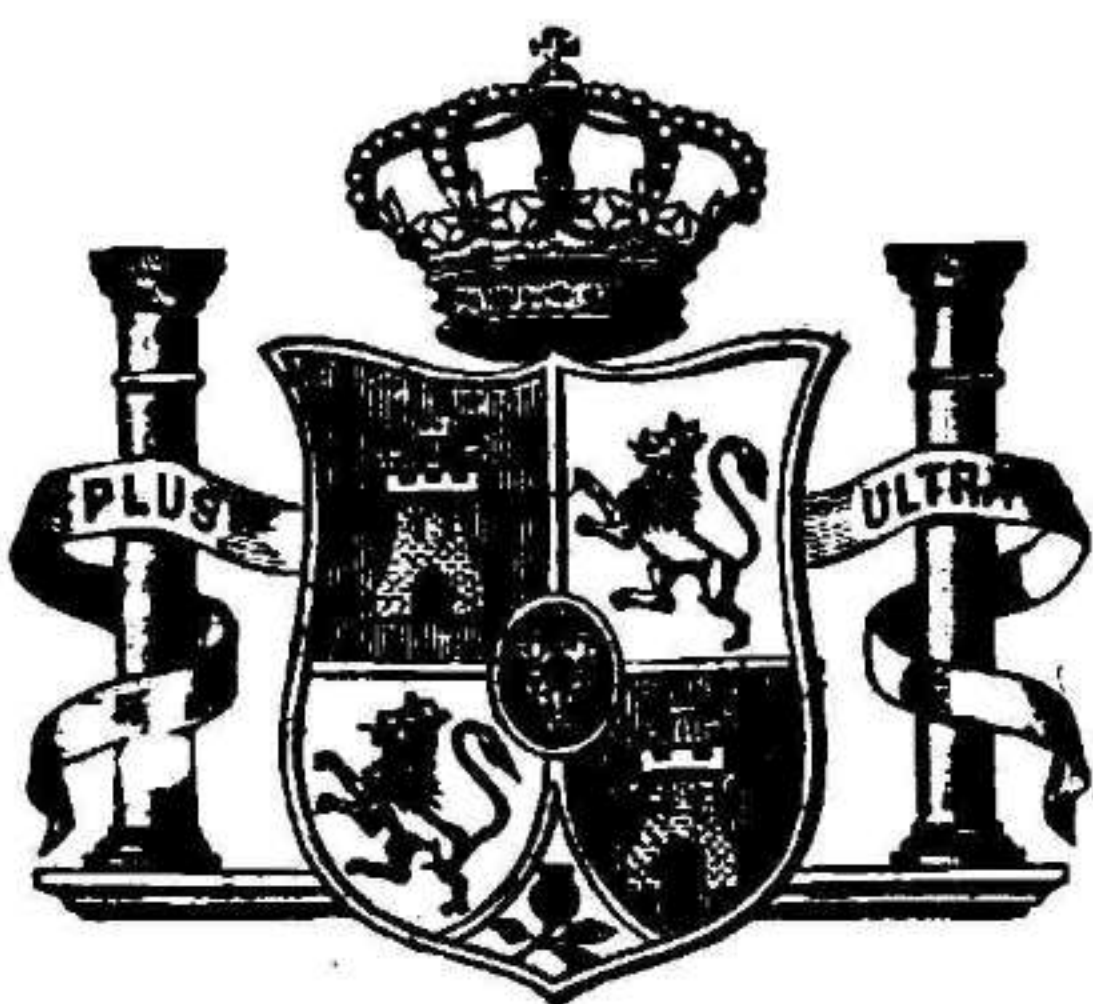


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Varias Sociedades y Corporaciones agrícolas y comerciales de las provincias de Albacete, Barcelona, Burgos, Salamanca y Palencia, han solicitado de la Presidencia del Directorio Militar se autorice la exportación de lentejas en la presente campaña, como se efectuó en años anteriores.

La Dirección general de Abastos informa favorablemente estas peticiones, fundándose en que de los datos suministrados por la Dirección general de Agricultura se estima que la producción que se obtendrá de la cosecha actual será muy superior a las anteriores que desde hace años consintieron autorizar la exportación de esta legumbre.

En virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la exportación de lentejas se realice con sujeción a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1925.—P. D., R. del Portal.

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Concursos.

La Comisión Provincial en sesión de 14 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de un pabellón en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, esquina a la calle de Ignacio M. de Azcoitia y Plaza de Abilio Calderón, sobre el solar de las actuales cuerdas que existen en los expresados Establecimientos, cuyo presupuesto asciende a trece mil novecientas cincuenta y una pesetas treinta y cinco céntimos, presentado por el Arquitecto D. Alberto Gallego, y anunciar concurso para la realización de las mencionadas obras, por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dada la urgencia de las mismas, y con arreglo al pliego de condiciones, proyecto y presupuesto que se halla de manifiesto en la Dirección de los referidos Establecimientos de Beneficencia para que pueda ser examinado por los que tuvieren interés en tomar parte en el concurso, durante las horas oficiales, que son de diez a las catorce.

Palencia 16 de Septiembre de 1925.

—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Resuelto por la Permanente en 4 de Agosto último, que se proveyeran mediante examen de aptitud, las plazas de Mozo de Laboratorio y Desinfectador del Instituto provincial de Higiene, con la asignación anual de dos mil pesetas; un Desinfectador y Chofer

con dos mil quinientas; un Mecánico-maquinista y Chofer con tres mil, y un Chofer eventual con setecientas cincuenta, la Comisión, en sesión de 14 de los corrientes acordó anunciar concurso libre para proveer dichas cuatro plazas, mediante examen que se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe y cuestionario que éste formule, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que actualmente desempeñan estas plazas con el carácter de interino.

Al concurso podrán optar los mayores de veintitres años y menores de cuarenta, vecinos de la provincia, dirigiendo al efecto sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al Sr. Presidente de la Diputación, en papel de peseta y timbre de diez céntimos de Hacienda provincial, justificando además la buena conducta, carecer de antecedentes penales y los méritos y servicios que deseen alegar.

Las horas para la presentación de solicitudes y demás documentos, son las oficiales, que son de diez a catorce.

Palencia 18 de Septiembre de 1925.

—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 91, en relación con el 125 del Estatuto Provincial aprobado

por Real decreto de 20 de Marzo próximo pasado, convoco al Pleno de la Diputación a sesión ordinaria correspondiente al primer periodo semestral, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las doce, para el examen y aprobación provisional de las cuentas generales justificadas de la Corporación, referentes al ejercicio económico de mil novecientos veinticuatro-veinticinco, a cuya sesión deberán concurrir todos los señores Diputados directos y corporativos, lo mismo titulares que suplentes, a quienes se advierte que todos los documentos referentes a dichas cuentas se hallan de manifiesto en la Intervención provincial para que puedan ser examinados.

Palencia 18 de Septiembre de 1925.

—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro número 2.555 de la mina titulada «Angeles», por no haber presentado el interesado el papel de pago al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento de Minería, declarando franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias que comprendía la citada mina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas instancias son de diez a trece.

Palencia 16 de Septiembre de 1925.

—El Ingeniero jefe, José María Díaz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto de esta fecha el Sr. Gobernador civil, se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número de la mina	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICA	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2556	Tes Amigos.....	Cobre.....	Vañes.....	42	D. Guillermo Sierra Sordo.....	Barruelo.
2557	Adela.....	Lignito.....	Valoria de Aguilar.....	66	Modesto Piñero Bezanilla.....	Santander.

Y que transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expidan los correspondientes títulos de propiedad a favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y del público en general. Palencia 16 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA.

Subastas.

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Carrión a Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.440'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 2 972 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas a las once horas del día 15 de Octubre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 17 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 37⁵⁰⁰ a 46⁸⁵⁸ de la carretera de Valladolid a Torremormojón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.789'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 2.189 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas a las once horas del día 15 de Octubre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 17 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE PALENCIA

Don Rafael de Altolaguirre y Casal, Comandante de Intendencia y Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra en veintiuno del mes de Agosto, el arriendo de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión de Palencia, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días no festivos, de diez a trece y durante el plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 8.^a, expresándose en pesetas y céntimos de peseta y en letra, el precio del alquiler anual y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, así como las demás condiciones del arriendo.

Palencia 15 de Septiembre de 1925.—El Jefe de Propiedades, Rafael de Altolaguirre.

Juzgados

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Román Iglesias Amado, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue rollo de apelación, número dos de mil novecientos veinticinco, de juicio verbal civil, seguido en el Juzgado municipal de Brañosera, a demanda de Cipriano Roldán Caminero, contra José Cuevas González, sobre pago de ciento veintiuna pesetas y media, habiéndose acordado de oficio la exacción de las costas causadas para rein-

tegro de papel y demás, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho apremiado, que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, y del de igual clase de Reinosa, simultáneamente, se ha señalado a las once de la mañana del día diecinueve de Octubre de este año.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, sin que existan títulos de propiedad.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Fincas que se subastan, sitas en Suano, Ayuntamiento de Campo de Yuso, partido judicial de Reinosa.

1.ª Prado en Suano, sitio de Pradia, de diez áreas; linda Norte Francisco Morante, Sur ejidos, Este trozos de Francisco Salces y Oeste los de Juliana Martínez; tasado en cinco pesetas.

2.ª Suerte de prado en Suano,

sitio de la Venta, de cinco áreas; linda Este arroyo de la Venta y por los demás vientos ejidos; tasada en tres pesetas.

Cervera de Pisuerga 5 de Septiembre de 1925.—Ramón Iglesias.—Ante mí, Antonio Cardona

Ayuntamientos

Barrio de San Pedro.

Hallándose sin proveer la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con la dotación anual de 6 000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barrio de San Pedro 17 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Tariego.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con la dotación anual de 125 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de nueve a trece.

Tariego 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Paredes de Nava.—Ejercicio 1925 a 26, los días 21 al 27 del actual, de diez a trece y de quince a diecinueve, en la Casa Consistorial,

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Presupuesto de Gastos

Sin discusión de ningún género y por el voto unánime de los diez Sres. Diputados presentes a la sesión, se aprobó el presupuesto de gastos en esta forma:

CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.

	ARTÍCULOS	
	Pesetas	Cts.
Para abonar los gastos de material de la Junta provincial del Censo, mil quinientas pesetas.	1.500	»
Para satisfacer las dietas y gastos que origine el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, según la disposición décimatercera transitoria del Estatuto provincial y Real orden de 23 de Mayo último, a razón de quince pesetas, conforme con lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, veinte mil pesetas.	20.000	»
Por mobiliario y demás efectos que sean necesarios adquirir para las habitaciones del Gobierno de provincia, tanto particulares como oficiales, mil quinientas pesetas.	1.500	»
Para aumento gradual de sueldos a los Maestros de ambos sexos de la provincia, a razón de 22 plazas de 1.ª, a 125 pesetas; 87 de 2.ª, a 75 pesetas, y 34 de 3.ª, a 50 pesetas, de conformidad con el artículo 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y orden de la Dirección general de Administración de 4 del actual, ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas.	8.975	»
Para atender al servicio de bagajes durante el ejercicio de este presupuesto, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reformada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923, seis mil ochocientos treinta y nueve pesetas.	6.839	»
TOTAL DEL ARTÍCULO.	38.814	»

Artículo 3.º—Deudas.

Para abonar a la Compañía de Teléfonos los recibos de los aparatos supletorios pertenecientes a la Diputación, despacho del Sr. Gobernador y Cuartel de la Guardia civil, de Abril de 1924, trece pesetas cuarenta y cinco céntimos.	13	45
Para abonar a D. Marcelo Fernández los medicamentos y específicos suministrados a la Beneficencia en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Junio del año anterior, veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos.	20	45
Para el pago a D. Enrique Arangüena de los medicamentos suministrados a la Beneficencia en Enero, Febrero y Mayo de igual año, cincuenta y una con ochenta y cinco.	51	85
A Hijo de Ventura del Olmo, por su factura de tres docenas de alpargatas facilitadas a la Beneficencia en Mayo del año anterior, cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.	55	50

TOTAL POR

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

CAPÍTULO III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º—Del Estado

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Subvención del Estado para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, doscientas treinta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas	234.260	»		
Subvención del Estado para conservación y reparación de los caminos vecinales cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado, ciento siete mil novecientas noventa pesetas.	107.990	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	342.250	»	342.250	»

CAPÍTULO V.—EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º—Eventuales

Ingresos que haga el Gobierno de provincia durante el ejercicio, por el 25 por 100 de las multas que se impongan, con destino a la Beneficencia provincial, trescientas pesetas.	300	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	300	»	300	»

CAPÍTULO VII.—DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º—Por prestación de servicios

Por asistencia de Asilados a funerales que tengan lugar en las Parroquias de la Capital, bajo la base de una peseta por cada Asilado que asista, de cuya cantidad habrá de destinarse veinticinco céntimos de peseta a cada uno, en remuneración del servicio que presta, cuatrocientas pesetas.	400	»		
Por reintegro de alimentos de acogidas reservadas en la Sección de Maternidad de la Beneficencia provincial, así como rentas y pensiones de Asilados en dicho Establecimiento y Manicomio, en pago de las hospitalidades que produzcan, cuatro mil pesetas.	4.000	»		
Estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios los alienados de otras provincias que se hallen recluidos en dicho establecimiento frenopático, cuatro mil pesetas.	4.000	»		
Por el uno por ciento de las cantidades que se retengan en la Caja provincial, por los pagos que verifique y se hallen sujetos al pago de la contribución sobre utilidades, que como premio de cobranza corresponde a la Diputación, según el artículo 13 de la Ley de 27 de Marzo de 1900, trescientas pesetas.	300	»		
Por lo que se calcula ha de ingresar en la Beneficencia por la tercera parte del producto de labores que se hagan en los talleres de los establecimientos, quinientas pesetas.	500	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	9.200	»	9.200	»

TOTAL POR

CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones</i>				
Arbitrios sobre los saltos de agua existentes en la provincia, destinados a la producción de alumbrado y fuerza motriz, a razón de una peseta por caballo y año, dos mil pesetas	2.000	»		
Idem sobre roturaciones que se hagan en los montes de la provincia, a razón de diez pesetas por hectárea, quinientas pesetas	500	»		
Idem sobre las minas denunciadas y que no se exploten, a razón de dos pesetas por pertenencia, o el veinte por ciento del cánón que satisfacen al Tesoro, mil pesetas.	1.000	»		
Idem sobre yacimientos de piedra y arena que se exploten en la provincia, a razón de diez pesetas por cada cien metros cúbicos extraídos, doscientas cincuenta pesetas.	250	»		
Idem sobre los solares sin edificar dentro del casco de las poblaciones, a razón del uno por ciento del valor corriente en venta, quinientas pesetas	500	»		
Idem sobre los solares sin edificar, fuera del casco de las poblaciones, a razón del medio por ciento del valor corriente en venta, cien pesetas	100	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	4.350	»	4.350	»
CAPÍTULO IX.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO				
<i>Artículo 1.º—Contribución territorial</i>				
Importe calculado del cinco por ciento sobre las cuotas de contribución territorial que corresponden al Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria existente en la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 222, letra C y 225 del Estatuto provincial, ciento trece mil pesetas	113.000	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO.	113.000	»		
<i>Artículo 2.º—Cédulas personales</i>				
Por lo que se calcula ha de ingresar en la Caja provincial, por el impuesto de cédulas personales, a tenor de lo establecido en los artículos 222, letra C, 226 y 227 del Estatuto provincial, doscientas setenta mil pesetas	270.000	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO.	270.000	»		
TOTAL DEL CAPÍTULO.			383.000	»
CAPÍTULO X.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES				
<i>Artículo 1.º—Aportación municipal</i>				
Importe de la aportación forzosa ordinaria con que han de contribuir los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 231 del Estatuto provincial aprobado en 20 de Marzo de 1925, seiscientos dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.	602.424	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	602.424	»	602.424	»

TOTAL POR

CAPÍTULO XI.—RECARGOS PROVINCIALES	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Artículo 3.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y Timbre</i>				
Por lo que ha de ingresar en la Caja provincial por el recargo del veinte por ciento sobre las cuotas del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, así como del diez por ciento sobre el impuesto del Timbre, que corresponde al Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, letra E, 238 y 241 del Estatuto provincial, doscientas veintiseis mil novecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos	226.934	50		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	226.934	50	226.934	50
CAPÍTULO XIV.—RECURSOS ESPECIALES				
<i>Artículo 2.º—Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene</i>				
Por el repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia para sostenimiento de la Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene, de conformidad con lo que determina el artículo 130 del Estatuto provincial, cuarenta mil pesetas	40.000	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	40.000	»	40.000	»
CAPÍTULO XVII.—REINTEGROS				
<i>Artículo 1.º—Por pagos indebidos</i>				
Por reintegro de pagos indebidos y gastos reembolsables que ocurran durante el ejercicio de 1925-26, dos mil pesetas	2.000	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	2.000	»	2.000	»
CAPÍTULO XVIII.—FIANZAS Y DEPÓSITOS				
<i>Artículo único.—Depósitos constituidos en la Caja provincial</i>				
Por los que se calculan han de constituirse en la Caja provincial para responder de contratos de suministros de obras provinciales, cuatro mil pesetas	4.000	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	4.000	»	4.000	»
CAPÍTULO XIX.—RESULTAS				
<i>Artículo 2.º—Créditos pendientes de cobro</i>				
Por lo que han de ingresar en el ejercicio de 1925-26 los Ayuntamientos de la provincia, concertados con la Diputación para el pago de sus atrasos por Contingente provincial, que son: Ampudia, Amusco, Calzadilla de la Cueva, Dueñas, Osornillo, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos y Villahán de Palenzuela, veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas	24.844	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	24.844	»	24.844	»
Total Presupuesto de Ingresos. 1.652.546 90				

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid (20 25-30)

Hoy noticias recibidas esta hora no acusan novedad territorio Ceuta Tetuán.

En Melilla aviación sorprendió zoco el Sebt-Mehayast, dispersándolo con fuego ametralladoras, ocasionándoles muchas bajas que abandonaron en Tetuán, celebrando campamento Mehalla Jalifiana solemne fiesta. Gran Visir felicitado Escaris por su brillante comportamiento reciente operaciones.

Ayer intensificó enemigo fuego fusil y cañón en zona Alhucemas.

General en Jefe llegado felizmente aguas Alhucemas

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 21 de Septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández

